

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00360-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR poder con facultad para presentar la presente demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso y dirigido a esta autoridad judicial, pues el aportado está encaminado a la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de la persona jurídica que pretenden demandar.

TERCERO: ALLEGAR escrito de demanda con todas las formalidades previstas en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: ALLEGAR certificado de existencia y representación de la sociedad que pretende demandar, con fecha de expedición no superior a un mes, a fin de verificar la inscripción de los actos que pretende son objeto de demanda.

QUINTO: INDICAR en las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 190 del Código de Comercio, expresando de manera clara y precisa que clase de declaración persigue con la interposición de la presente demanda. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEXTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SÉPTIMO: APORTAR el escrito y sus anexos, con que se subsana la demanda, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 80, hoy 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO